

BASES QUE HAN DE REGIR PARA LA SELECCIÓN DE 12 PLAZAS DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL, POR CAUSAS URGENTES Y TEMPORALES, CON CARÁCTER INTERINO Y FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria es la provisión interina de 12 plazas de Agente de la Policía local, por causas urgentes y temporales, por el periodo comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre de 2016, encuadradas en la Escala Básica, correspondiéndoles el nivel C1 de titulación. Con aquellos aspirantes que hayan superado las pruebas, se formará una Bolsa de Trabajo para cubrir posibles vacantes, todas ellas con carácter interino.

2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Los requisitos que habrán de reunir los aspirantes son:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad.

c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional 2º Grado o equivalente, o cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias. La equivalencia deberá ser reconocida por la Administración competente y debidamente acreditada por los aspirantes.

d) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el normal desempeño de las funciones a desarrollar como Agente de la Policía Local, de acuerdo con los cuadros de exclusiones médicas establecidas en el Anexo II.A de la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Estar en posesión de los permisos que habiliten para la conducción de los vehículos de las clases B y A que permita la conducción de motocicletas con unas características de potencia que no sobrepasen los 25 kw o una relación potencia/peso no superior a 0,16 Kw/Kg.

g) Tener una estatura mínima de 1'60 metros las mujeres y 1'65 los varones.

Todos los requisitos deberán reunirse por los interesados en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

TERCERA.- INSTANCIAS Y ADMISION

Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General o en la forma en que determina el art. 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

En las instancias para tomar parte en esta convocatoria, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas bases y que se comprometen a prestar el preceptivo juramento o promesa.

A las instancias se acompañará fotocopia compulsada del DNI, de la titulación exigida, así como el certificado médico a que se hace referencia en la Base sexta.

Para ser admitidos a las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en estas bases, referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, así como que aporten fotocopia del DNI, de la titulación exigida y del certificado médico a que hace referencia la Base sexta.

Expirado el plazo de presentación de instancias, mediante resolución de la Alcaldía, se aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el Tablón de Anuncios y página Web del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 10 días para subsanación de defectos por los aspirantes excluidos. No obstante, los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado. Transcurrido dicho plazo, sin que se formule reclamación, se entenderán definitivas dichas listas, resolviéndose por la Alcaldía las reclamaciones presentadas.

En la resolución por la cual se aprueban las listas, se determinará la composición del Tribunal, el lugar, fecha y hora de la celebración del primer ejercicio de la oposición, consistente en la valoración del Certificado Médico aportado por los aspirantes junto con las instancias para tomar parte en el proceso selectivo.

CUARTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

1.- El Tribunal calificador del concurso-oposición estará constituido por:

-*Presidente*: El Jefe del Cuerpo de la Policía Local de Xàbia, o en su defecto, un funcionario de igual o superior categoría perteneciente al Cuerpo de la Policía Local.

-*Secretario*: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

-*Vocales*:

. Un Inspector de la Policía Local.

. 4 funcionarios de carrera de igual o superior categoría a las plazas convocadas.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección, serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad de mujer y hombre.

La composición del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, y se hará pública junto a la lista de admitidos y excluidos, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Podrán nombrarse asesores del Tribunal para las pruebas de aptitud física, en cuyo caso, su nombramiento público deberá hacerse junto con el del Tribunal.

Todos los vocales del Tribunal poseerán igual o superior titulación académica que la exigida para los puestos de trabajo ofertados.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes.

Los miembros del tribunal podrán ser recusados por los aspirantes de conformidad con lo previsto en el artículo 28 y 29 de la vigente ley de procedimiento administrativo común.

A los efectos de lo dispuesto en el anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el tribunal que actúa en esta prueba selectiva tendrá la categoría Segunda de las recogidas en aquél, tanto respecto de las asistencias de los miembros del tribunal como de sus asesores y colaboradores.

QUINTA.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único. La no presentación de un aspirante determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar quedando excluido del procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

SEXTA.- PRUEBAS SELECTIVAS

A) FASE DE OPOSICIÓN.

PRIMER EJERCICIO: RECONOCIMIENTO MÉDICO. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en superar un reconocimiento médico, mediante certificado médico oficial, aportado por los aspirantes junto con las instancias para tomar parte en el procedimiento selectivo.

El certificado médico se presentará mediante certificado médico oficial, expedido por profesional cualificado, de acuerdo con el cuadro de exclusiones médicas que se determina en el Anexo II.A de la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, en el que deberá constar expresamente:

“D/D^a, con NIF, de acuerdo con las Bases publicadas en el BOP de Alicante, núm. de fecha, es apto para participar en las pruebas físicas previstas en las bases y para el desempeño de las tareas de Agente de la Policía Local, todo ello de acuerdo con el cuadro de exclusiones médicas establecido en la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas.”

La falta de presentación de este certificado o su presentación defectuosa, excluirá a los aspirantes de participar en el proceso de selección que se convoca.

Esta prueba se calificará de apto o no apto, siendo eliminados los aspirantes calificados de no apto.

SEGUNDO EJERCICIO: MEDICIÓN DE ESTATURA Y PRUEBAS FÍSICAS. Obligatorio y eliminatorio.

Los aspirantes que hayan superado la prueba de reconocimiento médico, serán convocados mediante publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el lugar y hora indicados en el anuncio para la realización de la prueba de medición de estatura y pruebas físicas.

En primer lugar, se realizará la medición de estatura, siendo requisito para su superación tener una altura mínima de 1,65 m los hombres y 1,60 m. las mujeres.

Aquellos aspirantes que superen la medición de estatura pasarán a la realización de las pruebas físicas.

Estas consistirán en superar pruebas de aptitud física que pongan de manifiesto la capacidad para el desempeño del puesto de trabajo y cuyo contenido y marcas mínimas serán al menos, las siguientes:

1.- Carrera de velocidad en 60 metros: hombres: 10 segundos, mujeres: 12 segundos.

2.- Carrera de resistencia en 1000 metros: hombres, 4 minutos, mujeres, 4 minutos, 10 segundos.

3.- Salto de altura: hombres: 1,10 metros, mujeres: 1 metro.

4.- Salto de longitud con carrera: hombres, 4 metros; mujeres, 3,80 metros.

La calificación de este ejercicio será de apto o no apto. Las marcas que se expresan corresponden a los mínimos de cada prueba, debiendo superar los aspirantes un mínimo de 3 pruebas para ser calificados como aptos, siendo obligatorio pasar la prueba de carrera de resistencia en 1000 m.

La Corporación declina toda responsabilidad que se derive de los accidentes que se pudieran producir como consecuencia de este ejercicio.

Los aspirantes deberán acudir provistos de vestimenta y calzado deportivo.

TERCER EJERCICIO. Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de conocimiento del callejero y centros de interés del municipio, con un mínimo de 25 preguntas y un máximo de 50 preguntas, con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una será correcta, en un tiempo máximo de una hora.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, necesitándose obtener, al menos 5 puntos para superarlo.

B) FASE DE CONCURSO.

Junto con el resultado del último ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal expondrá al público la relación de aspirantes que, por haber superado todos los ejercicios eliminatorios deban pasar a la fase de concurso, emplazándoles para que en el plazo de diez días hábiles presenten la documentación acreditativa de los méritos previstos en la convocatoria.

Los méritos que se aleguen deberán estar contraídos en la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias a que se refiere la Base tercera. No obstante lo anterior, en cualquier momento del procedimiento selectivo podrá recabarse formalmente de los interesados la documentación adicional o las aclaraciones necesarias para la comprobación de los méritos alegados y la realización de una valoración correcta.

Finalizada la fase de oposición, se valorarán los méritos aportados por los aspirantes que hayan superado la misma, de acuerdo con el baremo de méritos que figura a continuación:

1. ANTIGÜEDAD. Hasta un máximo de 10 puntos.

- Por cada año completo de antigüedad en la misma escala y categoría de la Policía local o superior → 1'50 puntos.
- Por cada año completo de antigüedad prestado en otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad → 0'50 puntos.

- Por cada año completo de antigüedad prestado en cualquier Administración Pública → 0'25 puntos.

2.- CURSOS.

- A) CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO. Hasta un máximo de 5 puntos.

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento, relacionados con las plazas convocadas, debidamente acreditados mediante certificación oficial.

Sólo se valorarán estos cursos si fueran convocados y organizados por la Universidad, Institutos o Escuelas Oficiales de formación de funcionarios, Sindicatos, Colegios Profesionales, Generalitat Valenciana y organismos de ella dependientes y otras entidades siempre que en este último caso hubiesen sido homologados por el Instituto Valenciano de Administración Pública (IVAP) o por el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), o IVASPE.

La valoración de cada curso se efectuará en función de su duración con arreglo a la siguiente escala:

- Hasta 14 horas: 0,10 puntos
- De 15 a 29 horas: 0,20 puntos
- De 30 a 49 horas: 0,30 puntos
- De 50 o más horas: 0,40 puntos

- B) OTROS CURSOS: Hasta un máximo de 3 puntos.

Se valorarán los conocimientos en administración y gestión de recursos humanos e informática, títulos de Socorrista Acuático, Primeros Auxilios, Curso de Submarinismo, Artes Marciales, Defensa Personal, así como los Cursos incluidos en el Plan de Formación Continua y otros debidamente acreditados y no valorados en los anteriores apartados, todos ellos libremente apreciados por el Tribunal calificador, hasta un máximo de 0'15 puntos por mérito acreditado.

3.- IDIOMAS: Hasta un máximo de 2,5 puntos.

Se valorarán los idiomas inglés, francés, alemán y valenciano, los cursos completos con valoración de apto, o su equivalencia si se trata de ciclos o niveles, correspondientes al Marco Europeo de referencia de instituciones organizadoras (1)

- A1: 0,25 puntos
- A2: 0,50 puntos
- B1: 0,75 puntos
- B2: 1,00 punto
- C1: 1,25 puntos
- C2: 1,50 puntos

(1) Instituciones organizadoras:

Inglés: Universidad de Cambridge, Reino Unido-Test of English as a Foreign Language (TOEFL IBT/CBT/PBT), ETS, Estados Unidos - International English Language Testing System (IELTS), British Council, Reino Unido - Trinity College London, Reino Unido.

Alemán: Goethe Institute, Alemania -TestDaF, Hagen Institut, Alemania.

Francés: Alliance Française, Francia - Ministerio de Educación, Francia.

Todos los idiomas: Escuelas Oficiales de Idiomas (EOI) España - Universidades españolas o convalidaciones otorgadas por el Ministerio de Educación de España.

En caso de poseer más de un certificado, sólo se valorará el de nivel superior.

4.- CONOCIMIENTO DEL VALENCIANO. Hasta un máximo de 1 punto.

El conocimiento del valenciano se valorará siempre que se acredite estar en posesión del certificado u homologación expedidos por la Junta Qualificadora de Coneixements en Valencià, con arreglo a la siguiente escala:

- Certificat de Coneixements Orals: 0,25 puntos
- Certificat de Grau Elemental: 0,50 puntos
- Certificat de Grau Mitjà: 0,75 puntos
- Certificat de Grau Superior: 1,00 punto

En caso de poseer más de un certificado, sólo se valorará el de nivel superior.

El conocimiento del valenciano sólo se valorará en el apartado 3) o 4).

SEXTA.- RELACION DE APROBADOS

Terminada la calificación, el Tribunal elevará propuesta de nombramiento a favor de los 12 aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación. En el plazo de veinte días naturales desde que se publique la propuesta en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, los aspirantes propuestos deberán presentar:

- Fotocopia del D.N.I.

- Declaración jurada o promesa de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna de las administraciones públicas.

- Declaración jurada o promesa de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público, indicando, asimismo, que no realiza actividad privada incompatibles o sujeta a reconocimiento de compatibilidad.

- Permisos de conducir señalados en la Base segunda.

SÉPTIMA.- BOLSA DE TRABAJO.

Con los aspirantes que hayan superado todas las pruebas y no obtengan plaza, se formará una bolsa de trabajo, para cubrir temporalmente plazas no cubiertas por cualquier causa.

Serán de aplicación las normas de funcionamiento de las bolsas de trabajo aprobadas por resolución de la Alcaldía nº 1313/2011, de fecha 2 de junio.

OCTAVA.- INCIDENCIAS

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas.

NOVENA.- RECURSOS.

Los interesados podrán impugnar las presentes bases, así como la convocatoria y cuantos actos se deriven de ésta, en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

En Xàbia, en la fecha al margen
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE